



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción popular
Radicado	050013103001 2020 00318 00
Demandante	Johan Gallego Osorio
Demandada	Bancolombia S.A.
Providencia	Rechaza acción popular

Mediante providencia proferida el 16 de mayo de 2022, se inadmitió la presente acción popular exigiéndole a la parte actora que dentro del término de tres días diera cumplimiento a los requisitos allí indicados, so pena de rechazo. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, la parte demandante no allegó memorial por el cual pretendiera dar cumplimiento a dichos requisitos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 20, inciso 2 de la Ley 172 de 1998, se rechazará la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haberse subsanado los requisitos señalados en el auto de inadmisión del 16 de mayo de 2022, notificado por estados electrónicos del 17 de mayo del año en curso.

SEGUNDO: Ordenar la devolución a la parte actora de los anexos acompañados a esta demanda, sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020]

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario